

Recibido de reparto, radicado bajo la partida No 2020-00198 pasa al Despacho del Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO-704-I

Como la demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por WILLIAM RUIZ GALVIS a través de apoderado, contra CLUB ATLETICO DE BUCARAMANGA SA.

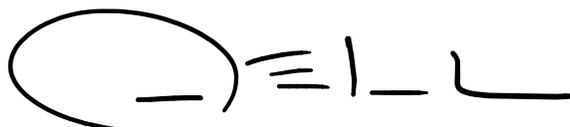
SEGUNDO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: Notificar la presente decisión a los demandados, en la forma que indica el artículo 291 del CGP y 29 del CPT y SS. Adviértaseles a las partes que una vez se cuente con la debida notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, se fijará fecha y hora de audiencia pública, la cual se notificará por estados, y en la que podrá comparecer a contestar la demanda inicial el demandado y se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T., modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: Se le solicita a la parte actora que remita copia de la demanda como de la subsanación de la demanda a la parte demandada de conformidad con el Decreto 806/2020.

QUINTO: Reconocer y tener al Dr. PEDRO PABLO RANGEL VANEGAS como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 11 DE SEPTIEMBRE 2020



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

LA SECRETARIA